Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 033/17 de fecha 17 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 033-004/17

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME RECTIFICATORIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 10/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA AIRES DE PRECISIÓN DEL DATA CENTER DEL IPS – SEGUNDO LLAMADO".

VISTA: La Nota Interna GAL/DOP/N° 383/17, de fecha 08 de mayo de 2017, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 09 de mayo de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Rectificatorio de la Comisión Evaluadora de Ofertas, inherente a la Licitación Pública Nacional - SBE N° 10/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA AIRES DE PRECISIÓN DEL DATA CENTER DEL IPS – SEGUNDO LLAMADO"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 105-010/16, de fecha 23 de diciembre de 2016, se resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional – SBE N° 10/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA AIRES DE PRECISIÓN DEL DATA CENTER DEL IPS – SEGUNDO LLAMADO";

Que, por Nota DNCP/DNC/N° 2776/17, de fecha 21 de febrero de 2017, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas realizó entre otras cuestiones, observaciones con respecto al Informe de Evaluación en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 10/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA AIRES DE PRECISIÓN DEL DATA CENTER DEL IPS – SEGUNDO LLAMADO";

Que, por Memorando N° 02/17, de fecha 05 de mayo de 2017, la Comisión Evaluadora elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones/Gerencia de Abastecimiento y Logística, y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe de Evaluación Rectificatorio, de fecha 05 de mayo de 2017, elaborado en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 10/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA AIRES DE PRECISIÓN DEL DATA CENTER DEL IPS – SEGUNDO LLAMADO", en respuesta a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Nota DNCP/DCN/N° 2776/17, de fecha 21 de febrero de 2017;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - Copia fiel del original

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 033/17 de fecha 17 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 033-004/17

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar el Informe de Evaluación Rectificatorio, de fecha 05 de mayo de 2017, realizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 10/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA AIRES DE PRECISIÓN DEL DATA CENTER DEL IPS – SEGUNDO LLAMADO", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

2°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/fb

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.